



Departamento de Acción Sanitaria
Oficina Acción Sanitaria Rancagua
Calle Mujica N°169
Comuna Rancagua
Fono: 72-2338901

DR.NAF/ING. CGC / MV.RSN / MV. MRB

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7776

RANCAGUA, 03 OCT 2019

VISTOS:

Estos antecedentes; la solicitud presentada de fecha **12 de agosto 2019**, por la empresa **LUIS HERNÁN SALAZAR ZUAZO SERVICIOS AGRICOLAS EIRL., RUT 76.574.589-6**, con domicilio en **CALLE SANTA LUCIA N° 103**, comuna de **GRANEROS**, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; representada legalmente por **D. LUIS HERNÁN SALAZAR ZUAZO, RUN 10.511.968-2**, con domicilio en Calle José Irarrázaval N° 216, Villa Autónoma, comuna de Graneros, lo informado por la Oficina de Acción Sanitaria Rancagua, Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; teniendo presente los Arts. 3º, 7º, 29º, 67º, y 93º del Código Sanitario; Numeral 41 del Artículo 1º del DFL. N° 1/89 del MINSAL; que Determina Materias que Requieren Autorización Sanitaria Expresa; Decreto Supremo N° 157/05 del MINSAL, que aprueba Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico; Decreto Supremo 43/15 que aprueba Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas; Decreto Supremo N° 594/99 del MINSAL; que aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo y sus modificaciones posteriores, como asimismo de la Ley N° 16.744 y su reglamentación complementaria y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1/05, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79, la Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, la Resolución N° 7/2019 de la contraloría General de la República y la Resolución Exenta N° 17.790/13 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante solicitud señalada en los vistos, la empresa **LUIS HERNÁN SALAZAR ZUAZO SERVICIOS AGRICOLAS EIRL., RUT 76.574.589-6**, con nombre de fantasía **LUIS HERNÁN SALAZAR ZUAZO SERVICIOS AGRICOLAS EIRL.**, ya individualizada, solicita autorización para funcionar como empresa Aplicadora de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en el domicilio antes citado.

2.- El mérito de los antecedentes presentados y de la visita inspectiva efectuada el día **30 de agosto 2019**, al lugar ya señalado, por funcionarios de la Oficina de Acción Sanitaria Rancagua, se comprobó el total cumplimiento a la normativa vigente aplicable a la especie.

3.- Que de este modo y conforme a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.- **AUTORIZÁSE** el funcionamiento de empresa **APLICADORA DE PESTICIDAS DE USO SANITARIO Y DOMÉSTICO**, propiedad de empresa **LUIS HERNÁN SALAZAR ZUAZO SERVICIOS AGRICOLAS EIRL, RUT 76.574.589-6**, representada legalmente por **D. LUIS HERNÁN SALAZAR ZUAZO, RUN 10.511.968-2**, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en **CALLE SANTA LUCIA N° 103**, comuna de **GRANEROS**, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2.- **DETERMÍNASE** que el Responsable Técnico de la empresa Aplicadora de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, será **D. YOSELIN CATARINA SALAZAR HERNÁNDEZ, RUN 16.554.483- 8**, de profesión **INGENIERO AGRÓNOMO**, domiciliado en **CALLE DOS N° 65, POBLACIÓN BUENOS AMIGOS**, comuna de **RANCAGUA**, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

3.- **QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO** a la actividad la entrega a cualquier título de productos plaguicidas a terceros.

4.- **DÉJASE ESTABLECIDO**, que la actividad de esta empresa solo podrá desarrollarse dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el D.S. 594/99, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, D.S. N° 157/05, que aprueba el Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico y el D.S. 43/15, que aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas, todos del Ministerio de Salud.

5.- **EL PLAZO DE VALIDEZ** de la Autorización Sanitaria será de tres (3) años a contar de la fecha de la presente Resolución y se entenderá prorrogada automáticamente si no hay modificación alguna.

6.- **LA PRESENTE RESOLUCIÓN** tendrá validez en el Ámbito Nacional. Con todo, las instalaciones y locales que la empresa emplace en el territorio de competencia de un SEREMI de Salud distinto del que le otorgó su Autoridad Sanitaria, requerirán de aquel una autorización adicional de las mismas, considerándose una ampliación o modificación de la empresa.

7.- **CUALQUIER MODIFICACIÓN** que la empresa desee adoptar respecto a los antecedentes que sirvieron para otorgar la Autorización Sanitaria correspondiente a esta Autoridad

9.- EL INCUMPLIMIENTO por parte de la Empresa, de cualquiera de las disposiciones establecidas en esta Resolución, será sancionada de acuerdo con lo prescrito en el Libro X del Código Sanitario, sin perjuicio de la facultad de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, para revocar, en cualquier momento, la autorización otorgada, si las circunstancias así lo ameritaran.

10.- LA AUTORIZACIÓN que se otorga, no significará para esta SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, responsabilidad solidaria alguna por errores, ineficacia del tratamiento, accidentes o daños causados por la Empresa, durante la ejecución de las labores, ni podrá ser utilizada con fines de propaganda comercial.

11.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Exenta por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O` Higgins.

**ANÓTESE Y CÚMPLASE
POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



**DR. LUIS YÁVAR RIFFO
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCION:

Indicada (2)
Oficina de Acción Sanitaria Rancagua (original y antecedentes)
Unidad de Salud Ocupacional
Departamento de Acción Sanitaria
Oficina de Partes
Archivo